



Refª.: JPLA/AMLA

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

### ASUNTO:

**INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN Y JUSTIFICATIVO EN RELACIÓN A LAS OBRAS A EJECUTAR CONFORME AL PROYECTO DE MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE CAÑADILLAS (CUENCA) Y PROPUESTA PARA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**

### INFORME:

#### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

El Proyecto de Ejecución de las obras ha sido redactado por Dña. María Marquina García (pendiente de visar por el colegio profesional), colegiado nº 21.532 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, técnico de la entidad Grupo Trebol 5 Servicios de Ingeniería y Arquitectura, S.L. por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca mediante Autorización y Disposición de Gasto (AD con Nº Op. Anterior 220220014398). La Junta de Gobierno Local en sesión del 26 de agosto de 2022 aprobó el Proyecto Técnico de las obras de mejora de la accesibilidad en los Barrios de las Cañadillas y Casablanca (Proyecto original que ha sido fraccionado en tres separatas) y fue publicada la exposición al público el pasado 31 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca para que fueran presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, por parte de las personas interesadas en el plazo de quince días hábiles. Transcurrido el plazo oportuno no se presentaron reclamaciones.

El presente **CONTRATO DE OBRAS** se regirá por la normativa contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cualquier otro que se requiera desde el órgano de contratación.

Códigos CPV:

- 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado
- 45233250-6 Trabajos de pavimentación, excepto carreteras
- 45233251-3 Trabajos de repavimentación
- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles
- 45233253-7 Trabajos de pavimentación de caminos peatonales
- 45233260-9 Trabajos de construcción de vías peatonales
- 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales
- 45233290-8 Instalación de señales de tráfico
- 45233291-5 Instalación de bolardos
- 45233294-6 Instalación de señalización viaria

En marzo de 2005 se constituyó la empresa municipal de servicios (EMPUSER) asumiendo las funciones relativas a mantenimiento y conservación de vías públicas, como consecuencia de la situación que, entre otros, presentaba el Servicio Municipal de Obras. La situación de precariedad en cuanto a la prestación de servicios que vivía ya en aquel momento el S.M.O., la gran cantidad de intervenciones posibles y la merma paulatina en su dotación de personal, hacía que solo se pudieran atender, prácticamente, las actividades de apoyo a otros servicios, emergencias y reparaciones puntuales o situaciones de peligro. Situación que se ha ido agravando con el paso del tiempo.

Por otra parte, es evidente y está reconocido por el Ayuntamiento Pleno que el personal con el que cuenta este Servicio es totalmente insuficiente para prestar las funciones que venía prestando, que la disminución de personal continúa de manera progresiva y que las necesidades se están incrementando dado





Refª.: JPLA/AMLA

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

la gran extensión que ha tenido la ciudad en las últimas décadas sin producirse un aumento en la dotación de medios personales y económicos.

Desde el 1 de enero de 2013 por acuerdo de Pleno de 28.12.12 el Ciclo Integral del Agua ha sido gestionado a través de la Empresa Pública Aguas de Cuenca, S.A, produciéndose la transformación de la antigua empresa municipal de servicios en AGUAS DE CUENCA S.A., y en ese momento se produjo la transferencia de funciones a los distintos servicios municipales. Transferencia que, en el caso del Servicio Municipal de Obras, no fue acompañada de la correspondiente dotación de personal.

Toda gestión de la conservación de infraestructuras que pretenda ser eficiente requiere hacer aquellas inversiones en materia de conservación y mantenimiento que nos permitan por un lado prolongar la vida útil de acuerdo con criterios de rentabilidad y por otro evitar daños a los usuarios por la falta de conservación. Tengamos en cuenta que la vida útil de una infraestructura a la que no se hace un adecuado mantenimiento disminuye de manera importante. De esta manera, si no se invierte un mínimo presupuesto de manera constante provocaremos la ruina total de la infraestructura y cuando tomemos conciencia del problema será necesario volver a realizar la inversión para la construcción de una nueva infraestructura.

El año 2020 este Servicio de Obras hizo múltiples actuaciones a lo largo de la ciudad que deberían ser continuadas a lo largo de los próximos años para poder actuar en todos los barrios de Cuenca a través de un nuevo contrato plurianual si queremos hacer efectivo lo que ya se ha comenzado en materia de Conservación y Mantenimiento en esta Ciudad tan necesitada. Aunque se hicieron diferentes actuaciones en el plano de la conservación y mantenimiento no se hicieron en el aspecto específico de la señalización horizontal y de la vertical. En el año 2021 no hubo ningún contrato de conservación y mantenimiento que hubiera dado continuidad al anterior contrato. Opino que es de urgencia la actuación en estos dos aspectos y más concretamente en la de la señalización horizontal dado el estado de precariedad existente en la Ciudad de Cuenca desde hace varios lustros pero que no pueden ser llevadas a cabo por el Servicio de Obras con medios propios.

En consecuencia, por carecer el Servicio Municipal de Obras de los medios propios para realizar el objeto del contrato, y siendo necesario realizar esas actuaciones para alcanzar los fines pretendidos por la Corporación Municipal, así como las obligaciones que se determinan por la legislación vigente a esta entidad local y a las competencias establecidas al Servicio Municipal de Obras, a juicio de quien suscribe, y salvo superior criterio del Órgano de Contratación, resulta suficientemente justificada la necesidad de la contratación objeto del contrato.

Creo que se cumple con los cumplimientos de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación del **artículo 28 de la Ley 9/2017 LCSP**, así como del **artículo 116 en sus apartados 1 y 4** motivando la necesidad del contrato, así como la justificación reflejada con el objeto del contrato.

Además creo que se ha justificado suficientemente la **insuficiencia de medios propios** para el óptimo desarrollo del **contrato de OBRAS** tal y como se determina en el **apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017 LCSP**.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH, ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

El objeto del proyecto es definir las obras de urbanización a realizar en el ámbito de la Avenida de Las Sabinas del Barrio de Las Cañadillas y se llevará cabo la reurbanización de dicha Calle. Además, se dará respuesta a una serie de incidencias presentadas por vecinos y/o encontradas por el propio Servicio de Obras. Las medidas consistirán en la reurbanización de viales generando nuevos espacios, eliminando barreras arquitectónicas de accesibilidad.

El presente Proyecto "PROYECTO DE MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE LAS CAÑADILLAS (CUENCA)", ha tenido por objeto describir, justificar y valorar las distintas obras, instalaciones y actuaciones a realizar en las obras de ejecución.





Refª.: JPLA/AMLA

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

### Servicio de obras

Estos trabajos, a realizar por el contratista adjudicatario, le serán encomendados por el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, atendiéndose para ello a la Descripción de los trabajos descritos en el Proyecto referenciado. Los responsables del contrato serán el Jefe del Servicio de Obras y el Jefe de Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Obras y además ejercerán de Dirección Facultativa de las obras.

Dichos trabajos se harán de acuerdo con el Proyecto descrito y con las condiciones que se establecen en el citado Proyecto y todos sus documentos.

La presente actuación es financiada por la Unión Europea a través de los fondos NextGenerationEU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que se ejecuta a través de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando definida bajo el título: “Proyecto de mejoras de la accesibilidad en el barrio de las Cañadillas (Cuenca)”.

La actuación cumple con el principio DNSH sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

El proyecto tiene un impacto directo en la mejora de la calidad del aire, así como en la reducción de los niveles de contaminación acústica debido al tráfico rodado, contribuyendo significativamente a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales del etiquetado verde del PRTR donde se enclava:

- Etiquetado verde: 048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido.
  - Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: 40%.
  - Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: 100%.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

A los efectos de lo recogido en el Artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, referente a la necesidad de que el expediente de contratación justifique la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, si se analiza desde el punto de vista económico, una excesiva fragmentación de las actuaciones no sería eficiente por un mero motivo de economías de escala.

Por otra parte, teniendo en cuenta la limitación de medios con la que cuenta el Servicio Municipal de Obras para llevar a cabo las funciones de vigilancia y dirección del contrato, dentro de la necesaria coordinación con el resto del Servicio y de otros Servicios municipales, no se considera conveniente la división del contrato en lotes.

En relación al Artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar que no procede la división en lotes por tratarse de una actuación en vías públicas. Proceder de otro modo generaría la incorrecta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Debido a la naturaleza de las obras y a las particularidades de las vías públicas es importante ejecutar los trabajos de manera unificada para mantener la homogeneidad y la uniformidad de la vía pública. En sentido estricto estas obras podrían dividirse en varios lotes y por tanto técnicamente podría dividirse tantas veces como se quisiera, pero sin embargo si se analiza desde un punto de vista económico habría que decir que la división que se hiciese no sería eficiente por un mero motivo de economía de escala que conllevaría una peor dirección del servicio y una peor ejecución.

Además, a todo lo anteriormente descrito, hay que tener en cuenta la crisis mundial en la que estamos inmersos, los aumentos de los costes de materiales y mano de obra y la crisis local que hay en Cuenca y provincia que ha hecho que se vean reducidas el número de empresas existentes en la actualidad con capacidad técnica y humana para realizar las obras. La división en lotes no haría mas que poner en peligro la futura licitación.

### 4. CLASIFICACIÓN

Se propone al Órgano de Contratación que la clasificación exigible al contratista sea la siguiente:

**Grupo G, VIALES Y PISTAS Subgrupo 4 Con firmes de mezclas bituminosas, categoría 3**





Refª.: JPLA/AMLA

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

Alternativamente podrá justificar el licitador su solvencia técnica y económica de acuerdo con los artículos 11 y 26 del Real Decreto 773/2015.

### 5. DECLARACIÓN PLAZO DURACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de la misma. El precio del contrato es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y se ha fijado atendiendo al precio general del mercado.

### 6. PLAZO

El **plazo de ejecución de las obras** necesario se estima en **CINCO (5) meses** contados a partir de la firma del acta de replanteo siempre y cuando la Dirección de Obra del Servicio de Obras lo estime oportuno y lo permita el órgano de Contratación. El de garantía se establece en 12 meses.

### 7. PRESUPUESTO

Asciende el **Presupuesto de Ejecución Material (PEM) a la expresada cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (354.471,87 €)**, que con los correspondientes coeficientes de gastos generales (13 %) y de beneficio industrial (6 %), e I.V.A. (21 %) nos da un **presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) de QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TRES CENTIMOS (510.404,03 €)**.

La subvención que aportará la **Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** será la correspondiente a financiar la totalidad del proyecto exceptuando la totalidad del IVA del proyecto.

Asciende el **presupuesto a financiar por la JCCM con cargo al PRTR**, a la expresada cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (421.821,52 €)**

Por su parte, el Ayuntamiento de Cuenca deberá sufragar con fondos propios el importe correspondiente a la totalidad del IVA del proyecto.

Asciende el **presupuesto a sufragar por el Ayuntamiento de Cuenca con fondos propios**, a la expresada cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (88.582,51€)**.

### 8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se propone la adjudicación del contrato mediante un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación si el órgano de contratación lo estima oportuno.

### 9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará en base a un único criterio objetivo, que en consecuencia será el precio de la oferta. Se adjudicará a aquella plica que obtenga la máxima puntuación sobre un máximo de 100 puntos, según la siguiente formula:

$$P = 100 \times (1 - 0e / L)$$

Una vez eliminadas aquellas ofertas que incurran en baja temeraria según la siguiente formula:

$$B_i = (1 - O_e / L) \times 100.$$

En donde:

L = Presupuesto de contrata de licitación.

B = Baja de oferta en tanto por cien.





Refª.: JPLA/AMLA

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

M = Media aritmética de las bajas de oferta en tanto por cien.

O<sub>e</sub> = Oferta de la proposición económica

P = Puntuación económica.

Se considera baja desproporcionada, o temeraria, aquella en que:

$$B_i \geq M+5 \quad \text{si} \quad B_i \geq 20$$

La puntuación se efectuará con una precisión de dos decimales.

### 10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL EMPRESARIO

La solvencia técnica se podrá acreditar por cualquiera de las siguientes vías:

#### 1.- Clasificación del servicio:

En cuanto a la exigencia de clasificación a un contratista: viene determinada por el valor estimado del contrato (Artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación.*

*1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:*

*a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditar sus condiciones de solvencia para contratar.*

*Para los **contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros** la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.*

*b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.*

En nuestro caso el presupuesto estimado (sin IVA) es inferior a 500.000 Euros. El contratista podrá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, disponiendo de la siguiente clasificación: **Grupo G, VIALES Y PISTAS Subgrupo 4 Con firmes de mezclas bituminosas, categoría 3.**





Refª.: JPLA/AMLA

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

### **2.- Mediante la presentación de la siguiente documentación:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas, destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; en caso de sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Así dicha relación se considerará que acredita solvencia en este apartado si se dan las DOS siguientes condiciones:

a.1) El volumen total de las obras realizadas en los últimos 5 años de todos estos contratos, debe ser igual o superior a 2.500.000 €.

a.2) En los últimos 5 años, al menos uno de estos contratos haya sido igual o superior a 1.000.000 €.

### **11. EXIGENCIAS AL FUTURO CONTRATISTA**

- Compromiso del licitador de que en caso de resultar adjudicatario dispondrá de una nave, detallada en organización técnica del adjudicatario, instalaciones, en el Término Municipal de Cuenca y su ubicación deberá ser tal que permita un rápido despliegue de los equipos de trabajo por la ciudad, y suficientemente dotado para afrontar en todo momento el servicio habitual, así como las emergencias que pudieran producirse, mediante la presentación del compromiso o del correspondiente contrato de arrendamiento o escritura de propiedad. Así mismo deberá indicar los medios técnicos, telemáticos, de comunicaciones, software, etc. de los que se disponen o dispondrá dicha nave.

- Compromiso del licitador de que en caso de resultar adjudicatario dispondrá de un almacén para acopio de materiales en el Término Municipal de Cuenca y su ubicación deberá ser tal que permita un rápido despliegue de los equipos de trabajo por la ciudad, y suficientemente dotado para afrontar en todo momento el servicio habitual, así como las emergencias que pudieran producirse, mediante la presentación del compromiso o del correspondiente contrato de arrendamiento, o escritura de propiedad y declaración responsable con la relación de materiales y su valoración según los precios establecidos en el anexo I del presente pliego de condiciones.

- Acreditar mediante la presentación de las correspondientes fichas técnicas y permisos de circulación que se dispone de maquinaria y medios auxiliares junto con su valoración por un mínimo de 20.000,00 €.

- Acreditar mediante los correspondientes contratos laborales, que la empresa adjudicataria dispone de al menos el siguiente personal propio que dedicará al contrato: Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil, ICCyP, o similar, con experiencia laboral de al menos 4 años mediante la presentación del correspondiente currículum vitae.

- Acreditar que la empresa adjudicataria dispone del compromiso de un arqueólogo, que con carácter inmediato en el caso en que las características del tajo así lo requirieran pueda acudir al tajo, lo que justificará mediante contrato de trabajo, o compromiso del propio arqueólogo.

- Acreditar mediante los correspondientes contratos de trabajo y/o grupo de cotización, junto con el currículum vitae, que el licitador dispone de al menos 1 encargado y 2 capataces, con cualificación y experiencia profesional mínima de 4 años realizando este puesto de trabajo suficiente para desarrollar adecuadamente el servicio.

- Acreditar que la empresa licitadora dispone de al menos 6 operarios (mínimo 2 oficiales de primera, y el resto ayudantes y peones) mediante la presentación de sus correspondientes contratos de trabajo y cotizaciones actualizadas.

- Acreditar un seguro de responsabilidad civil por valor de 2.000.000 €.





Refª.: JPLA/AMLA

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

- En base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Órgano de Contratación, que se incluya en el pliego de cláusulas administrativas, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia, por ser actuaciones ligadas al objeto del contrato y tratarse de necesidades para el cumplimiento y realización de los fines de esta institución, el siguiente texto como clausula especial:

**"La reutilización de los materiales asfálticos obtenidos del fresado de pavimentos se traduce en un importante ahorro energético y evita la emisión a la atmósfera de una significativa cantidad de gases de efecto invernadero, que de otro modo se producirían en el proceso de fabricación de las mezclas asfálticas. En consecuencia, la simple presentación de plicas a la licitación, llevará implícito el compromiso del licitador de extender y compactar los productos del fresado en uno o varios caminos municipales. Esta actuación se realizará en los meses de verano, de acuerdo con la Dirección de Obra del Servicio de Obras del Ayuntamiento de Cuenca, extendiéndose siempre con motoniveladora, y compactación mediante regado con cuba de agua, y compactadora de rodillo vibrante, siendo el tren de máquinas a utilizar aprobado por el Servicio de Obras del Ayuntamiento de Cuenca. Se realizará en los caminos indicados por el Servicio de Obras, e podrá incluir tanto caminos de la ciudad de Cuenca como sus pedanías. Incluirá la carga en el lugar de acopio, transporte, descarga, extensión, nivelación y compactación"**

- Puesto que la obra consta de extensión de mezclas asfálticas y la distancia de transporte desde la planta de fabricación hasta la obra es totalmente determinante, se considera que una distancia superior a 100 km es totalmente excluyente por motivos de calidad; exclusión que se traduce en un aumento de la vida útil del pavimento y del firme y la consecuente disminución de emisión a la atmosfera de gases de efecto invernadero.

- Para que sea aceptada la oferta el licitador deberá acreditar la titularidad de la planta propuesta o tendrá que presentar un precontrato firmado entre el licitador y el propietario de una planta de producción de aglomerado que se encuentre en activo. No se admitirá el compromiso de montar una planta móvil.

### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje de al menos el 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- El adjudicatario deberá establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
- Durante la ejecución de las obras deberá mantener la plantilla de los adscritos al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajos salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- En el resto de condiciones especiales se estará a lo dispuesto en el Proyecto objeto del presente informe.

### 13. REVISIÓN DE PRECIOS

No se aplicará revisión de precios en los términos expresados en el capítulo II del título III de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.





Refª.: JPLA/AMLA

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Servicio de obras

### 14. CONCLUSIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Por el técnico que suscribe, y dado que no existe Oficina Municipal de Supervisión de proyectos en este Ayuntamiento, sirva este informa como **SUPERVISIÓN FAVORABLE** del citado Proyecto.

Se propone al órgano de Contratación la tramitación del **CONTRATO DE OBRAS SEGÚN PROYECTO DE MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE LAS CAÑADILLAS (CUENCA)**, y la tramitación del correspondiente **expediente de licitación y contratación del CONTRATO DE OBRAS** en base al correspondiente Proyecto.

Por todo ello, y para que así conste, se da traslado del presente al Servicio de Tráfico, Asuntos Generales y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y al Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Conservación y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos, Edificios y Equipamientos Municipales, Medio Ambiente y Movilidad.

Cuenca, a 10 de noviembre de 2022

Fdo. Juan Pablo Leiva Abascal  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas Mpal.  
Jefe de Sección de Obras de Urbanización

Servicio de Tráfico, Asuntos Generales y Contratación  
Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Conservación y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos, Edificios y Equipamientos Municipales, Medio Ambiente y Movilidad

HASH DEL CERTIFICADO:  
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B  
C83C59991D86FDC8CE0C6989035D553A66AF3A53  
FECHA DE FIRMA:  
10/11/2022  
11/11/2022

PLUESTO DE TRABAJO:  
Firma externa en PDF  
CONCEJAL

NOMBRE:  
LEIVA ABASCAL JUAN PABLO - 04583005W  
MARTINEZ VICENTE ADRIAN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C27DAE5BD26958E3478D

